

Ejecutiva Singular De Menor Cuantía  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandados SOCIEDAD YASER SAS, ANDRES SANTACRUZ BEDOYA y OLGA BEATRIZ CANO DUSSAN  
Rdo 76001400302820210024000.  
Dlcm

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 06 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con memorial de subrogación parcial por parte del Fondo Nacional de Garantías. Sírvase proveer.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho. Anexo No.17 del índice Electrónico	\$12.900.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.900.000</b>

La Secretaria,  
ANGELA MARIA LASSO.

Ejecutiva Singular De Menor Cuantía  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandados SOCIEDAD YASER SAS, ANDRES SANTACRUZ BEDOYA y OLGA BEATRIZ CANO DUSSAN  
Rdo. 76001400302820210024000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto sustanciación No. 622  
Santiago De Cali, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva aprobación y/o rechazo de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 12.900.000 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada SOCIEDAD YASER SAS, ANDRES SANTACRUZ BEDOYA y OLGA BEATRIZ CANO DUSSAN.

Entretanto, dentro del presente proceso Ejecutivo Menor cuantía adelantado por el BANCO DE BOGOTA Contra la SOCIEDAD YASER SAS, los señores ANDRES SANTACRUZ BEDOYA y OLGA BEATRIZ CANO DUSSAN, la entidad demandante manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A (FNG), en su calidad de fiador, la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$61.335.446.00) M/CTE, para garantizar parcialmente las obligaciones aquí pretendidas y contraídas por los demandados. Este pago se realizó en virtud de la Garantía, otorgada por el Fondo Nacional de Garantías.

La anterior solicitud de SUBROGACIÓN PARCIAL se formula sobre TODOS LOS DERECHOS, ACCIONES, PRIVILEGIOS, PRENDAS E HIPOTECAS del acreedor original contra el deudor principal, sus codeudores y/o avalistas, así como contra cualesquiera terceros obligados solidaria o subsidiariamente a la deuda, a favor del Fondo Nacional de Garantías y hasta la concurrencia del monto cancelado, en los términos de los artículos 1666, 1668 núm. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 del C. C. y demás normas concordantes.

Dlcm

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2 ACEPTAR la subrogación parcial que hace la entidad BANCO DE BOGOTA Contra la SOCIEDAD YASER SAS, los señores ANDRES SANTACRUZ BEDOYA y OLGA BEATRIZ CANO DUSSAN al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del memorial de subrogación y por consecuencia sea tenido en cuenta como acreedor subrogatario parcial.

3.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Elcira Oliva Ibarra Escobar, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 31.892.466 de Cali Valle del cauca, y T.P No. 216.305. Del C. S. de la Judicatura, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en los términos del poder conferido.

4.- Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria